*RESOLUCIÓN INAES N.° **273***

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA MANCUSO & CIA S. R. L. EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°1/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO" - ID N°432579, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO. –

Asunción, 27 de octubre de 2023. -

VISTO: *El Memorándum DAF N° 461/2023 de fecha 27 de octubre del año en curso, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General – Exp. N° 1.118, a los efectos de "remitir Memorando UOC N° 29/2023 por el cual se remite Informe de Evaluación de Ofertas, presentado por el Comité de Evaluación del proceso de Licitación Pública Nacional N°1/2023 "Mantenimiento Y Reparación De Edificio" ID N°: 432579, y a la vez solicitar la resolución institucional de adjudicación"; y,*

CONSIDERANDO: *Que, por Memorándum N° 29/2023 de fecha 26 de octubre/2023, cursado por la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, Mesa de Entrada de la DAF – Exp. N° 803, "se remite el Informe De Evaluación De Ofertas de la Licitación Pública Nacional N°1/2023 "Mantenimiento Y Reparación De Edificio" ID N°: 432579, elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución INAES N° 69/2023 para dicho efecto y, por su intermedio, solicita la Resolución de Adjudicación";*

Que, la reparación y mantenimiento de las instalaciones del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a fin de garantizar un entorno seguro y funcional para el desarrollo de sus actividades educativas y administrativas, y asegurar que las instalaciones estén en condiciones óptimas para cumplir con su misión institucional de manera eficiente y efectiva; y que este objetivo se logra de manera más transparente y competitiva a través del mecanismo de Licitación Pública Nacional, permitiendo la selección de la propuesta más conveniente en términos de calidad y costos.

Que la Ley N° 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS", promulgada el 21 de enero de 2003, establece el sistema de contrataciones para todos los organismos, Entidades y Municipalidades del sector público;

Que, la citada Ley de Contrataciones Públicas, establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC): "Son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta ley". Sus funciones y responsabilidades abarcan prácticamente todas las etapas del proceso de contrataciones, desde la planificación contractual, los procedimientos de selección, y la ejecución de los contratos suscriptos. Por tanto, es de gran importancia fortalecer la capacidad de gestión de las UOC para que ellas puedan optimizar el proceso de contrataciones y garantizar la adecuada ejecución de los contratos;

Que, el Decreto N° 21.909 de fecha 11 de agosto de 2003, reglamenta la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas";

Que, por Circular DNCP N° 08/2023 se aclara que "para lo que resta del ejercicio fiscal en curso, los procedimientos de contrataciones efectuados por los Organismos y Entidades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, se regirán por las disposiciones del Capítulo XI - De las Contrataciones Públicas del Estado y concordantes de la Ley N° 7050/2023 – Que aprueba el ejercicio fiscal 2023";

Que, por la Resolución INAES N° 69/2023 se conforma el Comité de Evaluación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas, con representantes de diferentes estamentos a los efectos de la participación, de la transparencia y de que la institución responda a las necesidades en tiempo oportuno;

Que, conforme a los términos del Manual Técnico para Comité de Evaluación de Ofertas, emitido por la propia Dirección Nacional de Contrataciones públicas, el Comité del INAES, procedió al análisis de las ofertas el día 26 de octubre del corriente año;

Que, se ha cursado invitación a diferentes firmas y a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) se ha difundido el llamado de referencia, el cual estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

Que, las Empresas participantes fueron: Sach Sociedad Anónima, Itinera S.A., Nelson Federico Segovia Azucas, Tesaka Ingenieria Sociedad Anonima, Cx Construcciones S. A., Hugo Constantine Giovine Gramatchicoff, Corporación Lemuria S. A, J. L. y Compañia Sociedad Anónima, Mancuso & Cia S. R. L., Carlos Alberto Perales Ortellado y Julio Cesar Gomez Rodriguez;

Que, el Comité de Evaluación de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional, por las consideraciones y conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes y a la Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda a la Dirección General del INAES: "La adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 1/2023 "Mantenimiento Y Reparación De Edificio" Id N°: 432579, a la Empresa MANCUSO & CIA S. R. L., por el monto total de guaraníes mil doscientos cincuenta un millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete (Gs. 1.251.559.647)";

*RESOLUCIÓN INAES N.° **273***

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA MANCUSO & CIA S. R. L. EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°1/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO" - ID N°432579, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO. –

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos…";

Que, el artículo 9° del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que "en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.° 4995/13 y la Ley n.° 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes"; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES "la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales";

Que, la Ley N° 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1.692/01 establece en su Art. 1°: "Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 – de Educación Superior - dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido "reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente" y conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES,
R E S U E L V E:

***Art. 1°. - APROBAR** el informe de evaluación de ofertas, presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas. –*

***Art. 2°. ADJUDICAR** a la firma Empresa Mancuso & Cia S. R. L., el procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 1/2023 "Mantenimiento y Reparación De Edificio" ID N°: 432579, del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, por el monto total de guaraníes mil doscientos cincuenta un millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete (Gs. 1.251.559.647).-;*

***Art. 3°. - AUTORIZAR** a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada y realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del llamado.*

***Art. 4°. - ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del INAES a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los procedimientos realizados. –*

***Art. 5°.- COMUNICAR** a las instancias correspondientes y, cumplido, archivar. -*

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA INAES Ley N°6223 PARAGUAY

Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES